

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 03 ABR. 2006

VISTO el expediente N° 10715/2005, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Alquiler del Complejo Polideportivo DEPORGol, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Ministro de Educación y Cultura, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA D.N.I. N° 10.435.120 y GUIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por el señor Guillermo Pablo GARCÍA, D.N.I. N° 12.758.354.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número 10912, resultando precedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

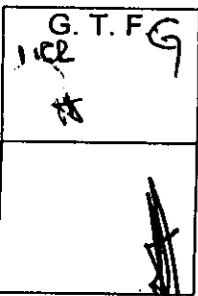
Por ello:

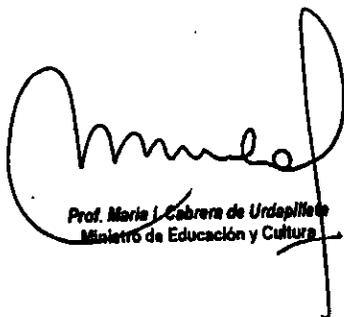
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

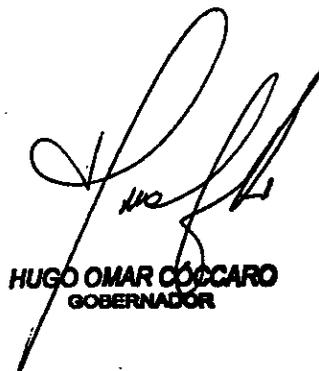
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio de Alquiler del Complejo Polideportivo DEPORGol, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y GUIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, registrado bajo el número 10912, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1216/06]




Prof. María I. Cabrera de Urdapilleta
Ministro de Educación y Cultura


HUGO OMAR COCCO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.yT.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 27 FEB. 2006
BAJO N° 10912


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.yT.

CONVENIO

A los *Veinte* (20) días del mes de *Febrero* de 2.006, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Ministro de Educación y Cultura Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, D.N.I. N° 10.435.120, con domicilio legal en la calle Patagonia N° 416 Casa 52 Tira 10 de esta ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA, "ad referéndum" del Señor Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo, por una parte y por la otra GUIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada en este acto por su Socio Gerente señor Guillermo Pablo GARCÍA, D.N.I. N° 12.758.354 con domicilio en la calle 17 de octubre N° 221 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante EL COMPLEJO convienen en celebrar el presente Convenio regido bajo las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: Las partes acordaron el alquiler de dos canchas del Complejo Deportivo Deporgol, sito en calle 17 de octubre N° 221 de la ciudad de Ushuaia, para el dictado de clases de Educación Física y otras actividades educativas y/o culturales. _____

SEGUNDA: El alquiler se fijó en un monto total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$5.896,00), por el período de uso comprendido del día 12 de abril de 2005 al 30 de noviembre del año 2005. _____

TERCERA: LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Educación y Cultura hizo uso de las instalaciones conforme el siguiente horario: Los días martes y jueves de 8:00 a 10:00 hs. _____

CUARTA: EL COMPLEJO garantizó el funcionamiento de las instalaciones de acuerdo a las siguientes condiciones:

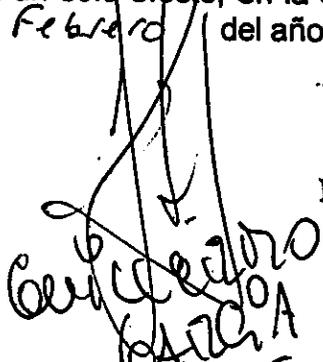
a) De higiene: Previa la entrada de los alumnos y/o jóvenes en los horarios establecidos en la tercer cláusula, los salones, baños y vestuarios se encontraban en perfectas condiciones de higiene por el personal a cargo de EL COMPLEJO.

b) De la Calefacción: Las instalaciones contaron con un clima adecuado para el desarrollo de las actividades de los alumnos y/o jóvenes, considerando que los mismos se encontraban con indumentaria deportiva.

c) De la seguridad: Los días y horas antes estipulados EL COMPLEJO garantizó el funcionamiento de las salidas de emergencia.- Asimismo, ha sido responsable de los elementos que se encontraban en las canchas y salones del complejo y que pudieran ocasionar daños eventuales a alumnos, docentes o terceras personas. _____

QUINTA: En caso de conflicto judicial las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente. _____

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los *Veinte* (20) días del mes de *Febrero* del año 2006. _____


Guillermo Pablo GARCÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.yT.

